PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial
JUZGADO COMERCIAL 8
88/2018-BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ONETTO, OSVALDO ADRIAN s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2019.vr

1. Colóquense los autos en casillero.

Notifíquese (CPCCN 135:8 y CPCCN:133), una vez se encuentre cumplida la carga de la copia digital del escrito en despacho, conforme acordada de la C.S.J.N. N° 3/15.

2. Hasta la concurrencia de **$1.418.909,30** en concepto de capital, con más **$400.000** que se presupuestan para responder a intereses y costas, decrétese el embargo preventivo solicitado sobre el inmueble denunciado en el escrito en despacho. A tal fin líbrese oficio o testimonio Ley, según corresponda.

Dicha medida se anotará siempre que la titularidad del bien, en su totalidad o parte indivisa, esté inscripta a nombre del demandado.

JAVIER J. COSENTINO
JUEZ

Fecha de firma: 27/09/2019
Alta en sistema: 30/09/2019
Firmado por: JAVIER J. COSENTINO, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#31168308#245500393#20190926113905492